

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACIÓN:**

Residencia Provincial de Niños

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Octubre)

**Administración Central**

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso del mes de Octubre de 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación, e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES — SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

Provincia de Oviedo

421. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Administración Central de Gijón, con 1.500 pesetas anuales. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.

422. Cartero de Las Bárcenas, con 365 pesetas.

423. Idem de Calleras (Tineo), con 375 pesetas.

424. Idem de Ciaño Santa Ana, con 500 pesetas.

425. Idem de Sames, con 250 pesetas.

426. Idem de San Juan de la Arena, con 750 pesetas.

427. Idem de Torazo, con 250 pesetas.

428. Idem de Palomar, con 500 pesetas.

429. Idem de Piñera, con 650 pesetas.

430. Idem de Villamayor, con 750 pesetas.

431. Idem de Villoria, con 365 pesetas.

432. Idem de Rozadas (Bimenes), con 250 pesetas.

433. Cartero-peatón de Lavares, con 500 pesetas.

434. Idem id. de Montouto, con 350 pesetas.

435. Idem de Brañalonga, con 365 pesetas.

436. Idem de Linares (Pola de Allande), con 400 pesetas.

437. Idem de El Puente (Cangas de Onís), con 365 pesetas.

438. Cartero-peatón de La Mortera (Luarca), con 400 pesetas.

439. Idem id. de Sama de Grado, con 400 pesetas.

440. Peatón del extrarradio de Cangas de Onís, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las Oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

441. Idem de El Portigón a Ferrera, con 750 pesetas.

442. Idem de Santa Eulalia de Oscos a San Antonio de Pedroveya, con 750 pesetas.

443. Idem de Vega de Sebarga a Villaverde, con 500 pesetas.

444. Idem de Grasas a Camoca, con 365 pesetas.

445. Idem de La Plaza a Santianes, con 1.100 pesetas.

MINISTERIO DE FOMENTO  
 Dirección general de Montes, Pesca y Caza

651. Dos Guardas del Parque Nacional de Covadonga (Asturias), a 3,25 pesetas diarias. (primera categoría).

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION**

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Oviedo

995. Dos Ordenanzas de sexta, a 2.250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ribadesella

096. Guardia municipal de segunda, con 5,50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Advertencias generales

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad el día 31 de Octubre actual.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto le desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen

alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieren cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate, y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados, y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desem-



peño de destino en los que se pida este requisito

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servi-

cios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se de falla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19. ....

Primer apellido ..... } Nombre .....  
Segundo apellido ..... }

Empleo militar ..... Hijo de ..... y de .....

Excmo Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, número.... natural de..... provincia de.... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) .....

(2) .....

(3) .....

..... de ..... de 19....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios previsto para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) .....

..... de ..... de 19....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Septiembre de 1930—El General Presidente accidental, Juan Baxeras.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito definitivo constituido por la Sociedad "Construcciones Mecánicas Rex," en la Depositaria de Fondos provinciales, como garantía del suministro de un grupo Moto-bomba, cumplido el compromiso y acordada la devolución de la expresada fianza, esta Comisión acordó nuevamente anunciar dicha pérdida por término de dos meses, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Oviedo, 2 de Octubre de 1930.—P. A. de la C. P., el Presidente, José

de Argüelles.—El Secretario, Pedro Manilla.

Sesión de 16 de Septiembre de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles u Argüelles.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. de Argüelles y con asistencia de los señores García-Guisasola, Méndez-Trelles, García-Braga, Abego y Botas, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el con-

tratista D. Manuel Alvarez Suárez, durante el mes de Agosto, en la carretera provincial de San Miguel de la Barrera a Lugones, importante 10.471,39 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 367,47 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen al citado contratista 10.103,92 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 267,47 ptas. que deberán abonarse al Pagador de la Sección, con cargo a los libramientos que se expidan a la partida que para conservación de todas las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José Antuña Montoto, en la construcción del camino vecinal de La Felguera-Rivas a Pajomal, importante 9.765,06 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al referido contratista 8.728,50 pesetas, que resultan a su favor, una vez descontadas 1.036,76 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Langreo.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Bernabé Morales Almenro, en la construcción del puente de Valduno, sobre el río Nalón, durante el mes de Marzo, importante 12.928,12 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 313,40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen al citado contratista 12.614,72 pesetas, que resultan a su favor, una vez deducidas las 313,40 pesetas, que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo los libramientos que se expidan al ingreso de 30.253,12 pesetas, hecho por el Ayuntamiento de Las Regueras.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Aller, en la construcción del camino de Pelúgano a la carretera de Santuilano a Collanzo, importante 2.446,23 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 422,29 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Pedro Eguía Ventosa, en la construcción del camino vecinal de Samá-Garduña a las Piezas, importante 7.845,36 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 1.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del

Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para que se abonen al citado contratista 6.845,36 pesetas, que resultan a su favor una vez descontadas mil pesetas, que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo los libramientos que se expidan a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Langreo.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Gustavo F. Buelta, en el camino vecinal de Vega a Tuilla, importante 4.995,65 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 250 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al citado contratista 4.745,65 pesetas, que resultan a su favor una vez descontadas las 250 pesetas que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo los libramientos que se expidan a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Langreo.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en el mes de Agosto último, por el contratista D. Joaquín García, en la construcción del camino vecinal de Moreda a Santibañez, importante 13.033,22 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al contratista 12.533,22 pesetas, que resultan a su favor una vez descontadas las quinientas pesetas de gastos de inspección que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de materiales invertidos en la carretera provincial de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arrietas, importante 3.865 pesetas, que propone se abonen al destajista don Manuel Posada Noriega; la relación que el mismo Facultativo remite de los jornales invertidos en la conservación de las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Tineo al Rodal, Meredo a Samagán y Siejo a Alevia, cuyo importe asciende a 1.669,25 pesetas, y la relación que remite el mencionado Ingeniero Director, de jornales y materiales invertidos en la carretera de Coballes a Caleao, que asciende a la cantidad de 1.830,15 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono en la forma que se propone, expidiéndose los libramientos con cargo a la partida que para conservación de las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de conservación de varios caminos vecinales, que importan 10.947,56 pesetas, y 12.027,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la



Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados, figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Visto un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Tapia, interesando se ordene el estudio y formación del oportuno proyecto del camino vecinal de Castrovaselle a la carretera de Figueras a Lagar, pasando por Acevedo, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo interesado por el Ayuntamiento de Tapia, y en su consecuencia ordenar al Ingeniero Director de Obras provinciales, proceda al estudio del referido camino.

Vista el acta que remite por triplicado el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción parcial de cuatro kilómetros del camino vecinal de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remitan dos ejemplares al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que envíe uno al Ministerio de Fomento.

Vista el acta que remite por cuádruplicado el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de Campos a Riocabado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales, remitiéndose además, otro ejemplar de aquella a la Sección de Vías y Obras para su archivo.

Vista el acta que remite por triplicado el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción adicional del camino vecinal de Andrín a la Calzada; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Visto el proyecto favorablemente informado por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, que remite el Director de Obras provinciales, del trozo desde las Canteiras a Teifaros; del camino vecinal de Navia a Teifaros, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y que se abonen al Ayuntamiento de Navia, 9.832,07 pesetas, con cargo 5.112,68 pesetas a fondos provinciales y las 4.719,39 pesetas restantes al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Visto un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Piloña, interesando se proceda al estudio de los caminos vecinales que expresa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, acceder a lo interesado y en su consecuencia autorizar al expresado Ingeniero Director para que proceda al estudio y radacción de los correspondientes proyectos de los caminos vecinales de Mones a Pesquerín, del de Aguín a Cereceda a la Goleta, de Mestas a Lozana, de Valle a Torin, de Tendi a Caldevilla, de Arenas a Cuerrías, de la carretera de Torrelavega a Oviedo a Cua, y del de Infiesto a Espinaredo a Porciles, y participar a aquél Ayuntamiento que el de la carretera de

Torrelavega a Oviedo a La Piñera, por el alto número alcanzado en la clasificación del Plan, será estudiado cuando le llegue el turno correspondiente.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en la construcción del camino vecinal de Pedroso a Llantao, perteneciente al concejo de Villaviciosa, que arroja un saldo a favor del Ayuntamiento de 970,97 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla; que se remitan dos ejemplares de la misma al Ayuntamiento de Villaviciosa para que muestre su conformidad con el saldo resultante y que se pase la certificación del mismo a la Ordenación de Pagos para que se abonen 6,90 pesetas que resultan a favor del repetido Ayuntamiento, una vez descontadas las 963,99 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, las cuales se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Visto el oficio de la Caja general de Depósitos, Ordenación de Pagos, interesando se manifieste si se halla subsistente la obligación que garantiza el resguardo número 232.201, cuya renovación se solicita; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, contestar al mencionado oficio comunicando a la expresada Caja que la obligación garantizada por el resguardo expresado no subsiste, ni existe responsabilidad determinada contra el depósito.

Vista una instancia de D. Juan Vilas y otros, propietarios de terrenos incluidos en la variación del camino de Villalegre a Iuncedo, solicitando se desista de la misma, alegando que se les perjudica; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, desestimar la reclamación formulada.

Se acordó pasar a estudio de la Ponencia de Fomento el proyecto del trozo segundo denominado de Villamejín a la Collada de Aciera, del camino vecinal de Puente de Zarramedo a la Collada de Aciera; el de conservación y reparación de los caminos vecinales de Navia a Teifaros, Veiral a Anleo por Piquera, Dársena de Navia a Andrés, y Villapedre a Anleo; el proyecto de camino vecinal del de la carretera de la Secada a Tazones a Liñero, del concejo de Villaviciosa; el del camino vecinal del de Santa Eulalia de Busloñe al Campo, pasando por Castandiello, y el del camino vecinal de Santianes, por Llamas, a la carretera de Grado a Puerto Ventana, del concejo de Grado.

Vista la factura que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, presentada por D. Jerónimo Alvarez, por arreglo de mobiliario de las oficinas de aquella Sección, importante 522 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Sr. Alvarez, con cargo a la partida de 1.000 pesetas que para estas atenciones figura en el

Capítulo VI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando autorización para adquirir instrumental con destino a la Clínica del Sr. Alvarez Buyla; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, adquiriéndose el referido instrumental por coste aproximado de 550 pesetas que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto de aquel Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó pasar a informe del Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial, la comunicación del Director de aquel Establecimiento, solicitando se le autorice para adquirir un tubo Coullins, para el aparato de Rayos X.

Vista una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, trasladando otra del de León, en la que manifiesta haber sido recogidos en el Hospital de la Bañeza, los niños José, Ángela, Manuel y Miguel, abandonados por su padre Manuel Quirós Menendez, natural de Oviedo, y que teniendo esto en cuenta se sirva disponer por esta Comisión el ingreso de los referidos niños en la Residencia provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, manifestar al señor Gobernador Civil de esta provincia, para que éste a su vez lo haga al de León, que antes de ordenar el ingreso y forma de envío de los citados niños a aquél Establecimiento, se remita el oportuno expediente y antecedentes que obren en el Hospital de la Bañeza, para en su vista acordar lo que proceda.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia, acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Agosto último, importante pesetas 20.130,75, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la novena relación valorada de las obras de construcción de los Pabellones 8 y 10 y su galería de unión en el nuevo Manicomio, que remite el Arquitecto provincial, a fin como de la certificación de la cantidad que se acredita al contratista, importante treinta y seis mil ochocientos cincuenta pesetas sesenta y nueve centimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Grado, en el Hospital de San Lázaro de Santiago de Compostela, durante el mes de Agosto último, importante ciento-setenta y seis pesetas cincuenta centimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Visto el expediente que remite la

Alcaldía de Gljón, para el ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, de María Luisa Meana Manrique, vecina de aquélla villa, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitirla en dicho Asilo, debiendo antes de su ingreso sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo por el médico del Establecimiento, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa, ni de las que requieren asidua asistencia y para acreditar el extremo relativo a su imposibilidad para el trabajo por defecto físico o intelectual.

Visto el expediente que remite el Alcalde el Ayuntamiento de Ribadesella para el ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, de la anciana Dolores Villar Barredo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitirla en dicho Asilo, debiendo de sufrir antes de su ingreso el correspondiente reconocimiento facultativo, por el Médico del Establecimiento, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa, ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista una instancia de María Fernández Escalar, solicitando ser admitida en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a la expresada María Fernández Escalar, debiendo de sufrir antes de su ingreso el correspondiente reconocimiento facultativo que habrá de practicar el Médico del Establecimiento, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa, ni de las que requieren asidua asistencia.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro a Concepción Fernández Rozapanera, vecina de Pardiella (Piloña), debiendo antes de su ingreso sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo que practicará el Médico del Establecimiento, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista una instancia de Concepción Fernández Martínez, vecina de Piñera (Castropol), solicitando se la admita en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a la expresada Concepción Fernández, siempre que por el reconocimiento médico que practique el Facultativo del Asilo, se compruebe que la enfermedad que padece no es de las que requieren asidua asistencia ni de las contagiosas.

Vista una instancia de D. Pedro García González, solicitando el traslado de su hijo, el demente Segundo García Prida, del Manicomio de Valladolid al de Oviedo, en calidad de pensionista; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa, previa la prestación de fianza por el solicitante, ante el D. rec-



tor del Hospital Manicomio provincial, en la forma que determina el acuerdo de esta Comisión de 13 de Octubre de 1922.

Vista la factura que remite don Manuel Martínez, que asciende a seiscientos sesenta y ocho pesetas, por gravar en relieve 167 fichas de metal para la impresión de las cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono a la consignación figurada en el Capítulo V, artículo 1.º partida 6.ª del presupuesto provincial.

Vista una relación comprensiva de las inclusiones y modificaciones de clasificación en el Padrón correspondiente al ejercicio de 1930, del Ayuntamiento de Langreo, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que ésta lo haga saber a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, advirtiéndoles que no se admitirá ninguna pasada dicho plazo.

Vista una relación comprensiva de las modificaciones de clasificación en el Padrón correspondiente al ejercicio de 1930 del Ayuntamiento de Salas, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que ésta lo haga saber a los interesados, a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, advirtiéndoles que no se admitirá ninguna pasada dicho plazo.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la instancia de D.ª Mercedes Alvargonzalez, vecina de Luanco, que solicita ser baja en el Padrón de Cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Gozón para el ejercicio de 1930, y la de D. José María Alonso Gonzalez, vecino de Siones (Trubia), que solicita se le rebaje el importe de su cédula personal, con arreglo al Real decreto de 21 de Junio de 1926 y Reglamento de 30 de Diciembre del mismo año.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, por D. Valentín Fernández Suarez, vecino de Ribesella y D. Eugenio Fuente Ruiz, vecino de Avilés.

Vista una instancia de D. Francisco Alvarez Fernandez, vecino de Ferroñes (Llanera) reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929, se acordó estimarla y clasificarle nuevamente, según se propone por el Negociado.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Siero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la

penalidad que determina la vigente Instrucción, a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Vista la liquidación que de la recaudación, en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de San Martín del Rey Aurelio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla; declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción de Cédulas, a los contribuyentes incluidos en la relación de morosos, e interesar de aquel Ayuntamiento el ingreso en Arcas provinciales de 9,25 pesetas que resultan a favor de la Diputación.

Vista la cuenta de lactancia que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, correspondiente al segundo trimestre del año actual, importante 25 630,31 pesetas, que fueron satisfechas con las 5.467,76 pesetas sobrantes del pago del primer trimestre, y las 25.857,24 pesetas, importe del libramiento expedido en 3 de Junio último, a favor del Administrador de aquel Establecimiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una como justificante al libramiento de su razón.

(Concluirá)

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. César de Aldecoa y González, vecino de Oviedo, representante de D. Angel González Posada, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Nieblas", sita en Entriaño, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Sur, de la casa llamada la Torre, propiedad de D. José Sierra, de Entriaño, y en dirección Sur se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de primera a segunda, Oeste, 600 metros; de segunda a tercera, Norte, 300 metros; de tercera a cuarta, Este, 800 metros; de cuarta a quinta, Sur, 300 metros, y desde la quinta a la primera en dirección Oeste, 200 metros, cerrando así el perímetro de las veinticuatro hectáreas. El Norte empleado es el magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.445.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 1.º de Octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2 373

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamera y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial, por D. Amalio Canteli Fernandez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Langreo, de realizar obras de reformas en la Casa Consistorial actual por el procedimiento de administración, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Langreo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al primer otrosí oírgase a la Corporación interesada y al Sr. Fiscal por término de cinco días sobre la suspensión del acuerdo que se solicita, dirigiéndose al efecto de hacerlo saber al Alcalde de Langreo, carta orden del Juzgado de primera instancia de Laviana; al segundo por hecha la designación de domicilio, y a los restantes por hechas las manifestaciones en ellos contenidas.

Oviedo, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 1.º de Octubre de 1930.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.362

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose

todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA RODRIGUEZ, José Manuel, hijo de José y de Teresa, natural de Llanca, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, estatura un metro 585 milímetros, domiciliado últimamente en La Habana, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería San Fernando, número 11, D. Santiago Milla Serret, residente en Larache

2.313

PRADO BRIZ GUTIERREZ LOZA, Nicasia, de 23 años de edad, soltera, jornalera, natural de Vega de Liérvana (Santander), residente en Doiras (Boal), y domiciliada últimamente en dicho Santander, calle de la Concordia, número 7, piso tercero o cuarto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con objeto de prestar declaración en sumario número 37 del corriente año por incendio de dos automóviles.

2.331

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### A V I S O.

D. Antonio García Fernandez y D. Manuel García Gonzalez, Abogados Contadores nombrados para hacer la partición de la herencia dejada por D. Leonardo Fernandez, vecino que fué de Ribiella, en el término municipal de Tineo, en cumplimiento del encargo conferido y de lo dispuesto en el artículo 1057 del Código civil, citan a los coherederos, acreedores y legatarios, para que el día treinta y uno de los corrientes y hora de las quince, concurran a la formación del inventario, que tendrá lugar en el pueblo de Ribiella, de los bienes que constituyen la herencia dejada por el causante D. Leonardo Fernandez Fernandez.

Tineo, y Octubre primero de mil novecientos treinta.

Esc. Tit. de la Residencia provincial de Niños